Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Penal de la Circunscripción Judicial Sur de la mencionada ciudad de la provincia del Chubut.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

P , Norberto Ángel s/estafa
CSJ 3570/2014/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Penal de la Circunscripción Judicial Sur de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida a partir de las averiguaciones practicadas por agentes de la policía local, de las que resultó que al menos dos personas, una de las cuales fue luego identificada como Norberto Andrés P , estarían llevando a cabo maniobras delictivas relacionadas con la venta fraudulenta de rodados.

Concretamente se estableció que habrían intentado comercializar de ese modo una camioneta Toyota Hilux, cuyo titular -Ángel Federico B - les confirmó que es su dueño, que la había alquilado a una empresa que presta servicios de comunicaciones en la provincia de Buenos Aires, pero que nunca había autorizado su venta.

Según surge del legajo, los agentes policiales, simularon ser personas interesadas en el bien, se entrevistaron con quien dijo llamarse Ricardo B , y luego de examinar la camioneta acordaron encontrarse en una escribanía de la ciudad para completar la operación.

Al llegar al lugar convenido, tras observar nuevamente la camioneta, y antes de subir a la oficina notarial, los agentes se identificaron, le solicitaron la entrega de toda la documentación de la que hubiera intentado valerse para lograr la enajenación del vehículo, y lo detuvieron.

En tales circunstancias se le secuestró un documento nacional de identidad con los datos del titular del bien (Ángel

Federico B[illegible]) así como una serie de documentación relacionada con el vehículo, entre la que se hallaba un título de propiedad del automotor -también a nombre de aquél- que resultó apócrifo.

El juzgado local, sostuvo que entre la tentativa de estafa y la falsificación y uso de documentos mediaba un concurso ideal que determinaba la competencia del fuero federal, a cuyo favor la declinó (fs. 126/130).

El juez federal aceptó parcialmente tal atribución, sólo respecto del uso y falsificación de los instrumentos, mientras que la rechazó en lo relativo a la eventual tentativa de estafa y demás elementos que surgían del sumario (fs. 149/152 vta.).

Finalmente, el declinante insistió en su postura y tras mencionar incluso que cabría la aplicación de los principios del precedente de Fallos: 327:3219 ("Sica"), elevó el incidente a la Corte (fs. 156/161).

Aun cuando el estado de la pesquisa impide conocer con precisión el real alcance y la correcta significación de los episodios cuya investigación rechazó el juez federal, entiendo que las particulares circunstancias en que se han desarrollado los hechos en su totalidad -en tanto mantienen una íntima vinculación entre sí y forman parte de un mismo contexto delictivo- determinan la conveniencia desde el punto de vista de una mejor y más expedita administración de justicia, que su investigación quede a cargo del tribunal federal, que aceptó conocer en la falsificación y uso de los documentos nacionales espurios, sin perjuicio de lo que resulte del trámite ulterior (conf. Fallos: 252:346; y Competencias n° 1630 L. XL, "Comisaría Puerto San Julián s/ investigación dominio", y n° 45 L. XLV, in re "Heredia

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Pa ı, Norberto Ángel s/estafa
CSJ 3570/2014/CS1

Carlos Alberto s/ falsificación material de documento, resueltas el 31 de mayo de 2005 y 28 de abril de 2009, respectivamente.-

Buenos Aires, 04 de MAYO de 2015 .-

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

SUSANA N. MARCHISIO
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación